

**PROPUESTAS DE ACUERDOS
JUNTA GENERAL
EXTRAORDINARIA
13 Y 14 DE SEPTIEMBRE DE 2010**

- PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA AL PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: Informe, deliberación y, en su caso, aprobación de una ampliación de capital mediante aportaciones no dinerarias.

El texto íntegro de la propuesta de acuerdo que se somete a la Junta General es el siguiente:

“1. De conformidad con el informe formulado por el Consejo de Administración de la Sociedad de 26 de julio de 2010 y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley de sociedades anónimas, se acuerda aumentar el capital social por un importe de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y NUEVE EUROS (17.647.059 €), mediante la emisión y puesta en circulación de 35.294.118 nuevas acciones ordinarias de 0,50 euros de valor nominal, con una prima de emisión de 0,35 euros, esto es, por un importe total de la emisión de TREINTA MILLONES DE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS DE EURO (30.000.000,30 €).

2. La totalidad de las acciones serán suscritas y desembolsadas por don Vicente Cotino Escribá. Tanto el valor nominal como la prima de emisión se desembolsarán de una sola vez, mediante aportaciones no dinerarias consistentes en la totalidad de las participaciones de Asedes Capital, S.L., esto es, ocho mil cuatrocientas ochenta y cinco (8.485) participaciones sociales, números 1 a 8.485, ambas inclusive, al tiempo de la suscripción.

3. Esta operación de ampliación de capital no dineraria se acogerá al régimen fiscal especial previsto en el Capítulo VIII del Título VII del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, para las operaciones definidas como “canje de valores” en el artículo 83.5 del referido texto legal.

4. Modificar el artículo 5º de los Estatutos sociales en la cuantía de la ampliación de capital.

5. Otorgar la correspondiente escritura de ampliación de capital y realizar todos los trámites oportunos hasta que la misma quede inscrita en el Registro Mercantil.

6. Realizar ante la CNMV los trámites necesarios, así como redactar y tramitar los documentos correspondientes, para que en su caso la ampliación de capital quede aprobada por esa Comisión., así como solicitar la asignación de un Código ISIN provisional a las acciones emitidas como consecuencia de la presente ampliación de capital.

7. Solicitar al Registro Mercantil y/o a cualquier otro organismo que sea pertinente el nombramiento de experto independiente, así como realizar cualquier trámite, solicitud o nombramiento que sean legalmente necesarios para la consecución de la ampliación.

8. Tramitar, igualmente, ante IBERCLEAR la llevanza del registro contable de las nuevas acciones.

9. Solicitar la admisión a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao y en el Sistema de Interconexión Bursátil de las nuevas acciones emitidas como consecuencia de la referida ampliación de capital.

10. Llevar a cabo todas las actuaciones necesarias o convenientes para la mejor ejecución de la ampliación de capital en curso y de la admisión a negociación de las nuevas acciones.

11. Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (IBERCLEAR) y cualquier otro organismo, entidad o registro, ya sea público o privado, para obtener la ejecución de la ampliación de capital en curso y de la admisión a cotización de la negociación de las nuevas acciones.

12. Realizar todas las actuaciones que deban llevarse a cabo de conformidad con los términos y condiciones de la ampliación de capital en curso.

13. Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes en relación con la ampliación de capital en curso así como con la admisión a cotización de las acciones nuevas.

14. Redactar, suscribir, otorgar y en su caso, certificar, cualquier tipo de documento en relación con la ampliación de capital en curso y la solicitud de admisión a cotización de las nuevas acciones, entre otros, y a título enunciativo y no limitativo y para el caso que proceda, el Documento de Registro y la Nota de Valores, así como los correspondientes escritos de solicitud de admisión y certificaciones necesarias dirigidos a las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao, IBERCLEAR y CNMV.

15. Aprobar el informe de administradores.

16. Facultar, solidariamente, al presidente y consejero delegado del Consejo de Administración de la Sociedad, y a la secretaria del Consejo de Administración para que puedan realizar todos los trámites y actuaciones que se han descrito anteriormente en los apartados 1 a 14, y, en consecuencia, realizar todas las actuaciones que fueran necesarias, firmar cuantos documentos públicos o privados pudieran requerirse o fuesen convenientes, realizar cuantos trámites sean necesarios o convenientes para obtener las autorizaciones o inscripciones que sean preceptivas y realizar cuantas actuaciones convenga para la mejor ejecución del referido acuerdo, incluida la publicación de anuncios legales, ante cualesquiera organismos o instancias públicas o privadas, otorgar los documentos públicos o privados que sean precisos para rectificar, subsanar, aclarar o completar la escritura o certificación correspondiente de elevación a público de estos acuerdos a la vista de las sugerencias verbales o la calificación escrita del Registro Mercantil, pudiendo incluso proceder a solicitar la inscripción parcial de los acuerdos inscribibles, y de cualquier organismo público o privado competente, entendiéndose este apoderamiento en el sentido más amplio que en derecho se requiera dentro de los citados fines específicos.”

-PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA AL PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: Nombramiento, en su caso, de consejeros

Nombrar consejero a la mercantil Vicoes Capital, S.L.U, con domicilio en Paterna (Valencia), calle Narciso Monturriol y Estariol 7, y con CIF B-98096878, representada por D. José María Mas Millet, de nacionalidad española, mayor edad, con domicilio en Valencia, calle Isabel la Católica 9, puerta 8, y con DNI/NIF 22.619.261-A, por el plazo

estatutario de seis años contados desde la fecha de celebración de la Junta General de accionistas que acuerda su nombramiento con el carácter de consejero dominical.

- PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA AL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: Informe, deliberación y, en su caso, aprobación de un acuerdo de delegación en el Consejo de Administración de la facultad de ampliar el capital social mediante aportaciones dinerarias mediante la emisión de nuevas acciones o, en su caso, obligaciones convertibles en acciones, con revocación de los anteriores.

El acuerdo que el Consejo de Administración propone a la aprobación de la Junta General extraordinaria de accionistas es el que se transcribe a continuación:

"Revocar la delegación de la facultad de ampliar el capital otorgada a favor del Consejo de Administración por la Junta General de accionistas celebrada el 26 de mayo de 2010, al amparo del punto quinto de su orden del día, y facultar al Consejo de Administración, tan ampliamente como en derecho sea necesario, para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 153.1.b de la Ley de sociedades anónimas, pueda aumentar el capital social mediante la emisión de acciones o de obligaciones convertibles en y/o canjeables por acciones, en una o varias veces y en cualquier momento, mediante aportaciones dinerarias, en el plazo de dos años contados desde la fecha de adopción de este acuerdo, en una cantidad máxima igual al 50% del capital de Grupo Ezentis, S.A. en el momento en que se efectúa esta autorización, descontados de la cantidad máxima los porcentajes de capital que, en su caso, se hayan suscrito en ejecución de las ampliaciones de capital y/o emisiones de obligaciones que acuerde el Consejo de Administración haciendo uso de las delegaciones acordadas por la Junta General extraordinaria de accionistas convocada para los días 13 y 14 de septiembre de 2010, en primera y segunda convocatoria respectivamente, al amparo de los puntos 4 y 5 de su orden del día.

Para la determinación del límite máximo disponible en cada momento deberá considerarse si éste ha sido rebajado o agotado por la ejecución de aumentos de capital y/o la emisión de obligaciones que, en su caso, se hayan acordado al amparo de los puntos 4 y 5 del orden del día de la Junta General extraordinaria de accionistas convocada para los días 13 y 14 de septiembre de 2010, en primera y segunda convocatoria respectivamente.

El Consejo podrá ofrecer libremente las nuevas acciones u obligaciones convertibles o canjeables no suscritas en el plazo o plazos de suscripción preferente, establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital se aumentará sólo en la cuantía de las suscripciones realizadas, dar nueva redacción al artículo 5 de los estatutos sociales y realizar todas las actuaciones precisas para la admisión a cotización de las acciones u obligaciones convertibles o canjeables en los mercados de valores; las emisiones de acciones u obligaciones convertibles o canjeables deberán realizarse necesariamente con derecho de suscripción preferente de los accionistas.

En caso de emisión de acciones, éstas serán ordinarias, y el Consejo podrá emitir las con o sin prima y fijar los demás términos y condiciones del aumento de capital y las características de las acciones, dentro de los límites cuantitativos y temporales regulados.

En caso de emisión de obligaciones convertibles en acciones, ésta se ajustará a las siguientes condiciones:

1. *La emisión de obligaciones podrá efectuarse, en una o en varias veces, dentro del plazo máximo de dos años contados desde la fecha de adopción del presente acuerdo, en una cantidad máxima igual al 50% del capital social de Ezgentis en el momento en que se apruebe esta autorización, descontados del citado importe máximo los porcentajes de capital que, en su caso, se hayan suscrito en ejecución de las ampliaciones de capital y/o emisiones de obligaciones que el Consejo de Administración acuerde haciendo uso de las delegaciones que, en su caso, acuerde la Junta General extraordinaria de accionistas convocada para los días 13 y 14 de septiembre de 2010, en primera y segunda convocatoria respectivamente, al amparo de los puntos 4 y 5 de su orden del día.*
2. *La delegación se extiende a la fijación de los distintos aspectos y condiciones de cada emisión (valor nominal, tipo de emisión, precio de reembolso, moneda o divisa de la emisión, tipo de interés, amortización, mecanismos antidilución, cláusulas de subordinación, garantías de la emisión, lugar de emisión, admisión a cotización, etc.).*
3. *Para la determinación de las bases y modalidades de la conversión, o, en su caso, la ecuación de canje, se acuerda establecer los siguientes criterios:*
 - a) *La relación de conversión o de canje podrá ser fija o variable; en el primer caso, las obligaciones se valorarán por su importe nominal y las acciones al cambio fijo que se determine en el acuerdo del Consejo de Administración, o al cambio determinable en la fecha o fechas que se indiquen en el propio acuerdo del Consejo, y en función del valor de cotización en Bolsa de las acciones de la Sociedad en la fecha/s o período/s que se tomen como referencia en el mismo acuerdo; en el segundo caso, el precio de las acciones a efectos de la conversión será la media aritmética de los precios de cierre de las acciones de la Sociedad durante un período a determinar por el Consejo de Administración, no superior a tres meses ni inferior a cinco días antes de la fecha de conversión, con una prima sobre dicho precio por acción; la prima podrá ser distinta para cada fecha de conversión de cada emisión (o, en su caso, cada tramo de una emisión).*
 - b) *En ningún caso el valor nominal de la acción, ajustado en función de la relación de conversión, podrá ser inferior al tipo de emisión de la obligación convertible.*
 - c) *Al tiempo de aprobar una emisión de obligaciones convertibles al amparo de la autorización contenida en el presente acuerdo, el Consejo de Administración emitirá un informe de administradores desarrollando y concretando, a partir de los criterios anteriormente descritos, las bases y modalidades de la conversión o el canje específicamente aplicables a la indicada emisión. Este informe será acompañado del correspondiente informe de los auditores de cuentas a que se refiere el artículo 292 de la Ley de Sociedades Anónimas.*
4. *En todo caso, la delegación para la emisión de obligaciones convertibles comprenderá:*
 - a) *La facultad de aumentar el capital en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión. Dicha facultad sólo podrá ser ejercitada en la medida en que el Consejo, sumando el capital que aumente para atender la emisión de obligaciones convertibles y los restantes aumentos de capital que hubiera acordado al amparo de la presente*

autorización, no exceda el límite del 50% del capital social de Ezgentis en el momento en que se apruebe este acuerdo, descontados del citado importe máximo los porcentajes de capital que, en su caso, se hayan suscrito en ejecución de las ampliaciones de capital y/o emisiones de obligaciones que el Consejo de Administración acuerde haciendo uso de las delegaciones que, en su caso, acuerde la Junta General extraordinaria de accionistas convocada para los días 13 y 14 de septiembre de 2010, en primera y segunda convocatoria respectivamente, al amparo de los puntos 4 y 5 de su orden del día.

- b) *A tales efectos, se considerará incluido dentro del límite de la cantidad máxima antes referida, disponible en cada momento, el importe de los aumentos de capital y/o emisión de obligaciones que, en su caso, se hayan acordado al amparo de las propuestas que bajo los puntos 4 y 5 del orden del día, se someten a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de accionistas convocada para los días 13 y 14 de septiembre de 2010.*
- c) *La facultad de desarrollar las bases y modalidades de la conversión o el canje establecidas en el apartado 3 anterior y, en particular, la de determinar el momento de la conversión o canje, que podrá limitarse a un periodo predeterminado, la titularidad del derecho de conversión o de canje, que podrá atribuirse a la Sociedad o a los obligacionistas, la forma de satisfacer al obligacionista (mediante conversión, canje o incluso una combinación de ambas técnicas, que puede quedar a su opción para el momento de la ejecución) y, en general, cuantos extremos y condiciones resulten necesarios o convenientes para la emisión.”*

-PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA AL PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: Informe, deliberación y, en su caso, aprobación de un acuerdo de delegación en el Consejo de Administración de la facultad de ampliar el capital social mediante aportaciones dinerarias, y con exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas, con revocación de los anteriores.

El acuerdo que el Consejo de Administración propone a la aprobación de la Junta General extraordinaria de accionistas es el que se transcribe a continuación:

“Revocar la delegación de la facultad de ampliar el capital otorgada a favor del Consejo de Administración por la Junta General celebrada el 26 de mayo de 2010, al amparo del punto sexto de su orden del día, y facultar al Consejo de Administración, tan ampliamente como en derecho sea necesario, para que, al amparo de lo previsto en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda aumentar el capital social en una o varias veces y en cualquier momento, dentro del plazo de dos años contados desde la fecha de celebración de esta Junta, en una cantidad máxima igual al 15% del capital de Grupo Ezgentis, S.A. en el momento de aprobarse esta delegación.

Para la determinación del límite máximo disponible en cada momento deberá considerarse si éste ha sido rebajado o agotado por la ejecución de aumentos de capital y/o la emisión de obligaciones que, en su caso, se hayan acordado al amparo de los puntos 3 y 5 del orden del día de la Junta General extraordinaria de

accionistas convocada para los días 13 y 14 de septiembre de 2010, en primera y segunda convocatoria respectivamente.

Los aumentos de capital al amparo de esta autorización se realizarán mediante la emisión y puesta en circulación de nuevas acciones representadas por medio de anotaciones en cuenta cuyo contravalor consistirá en aportaciones dinerarias.

Asimismo, el Consejo de Administración podrá fijar, en todo lo no previsto, los términos y condiciones del aumento de capital y las características de las acciones, así como ofrecer libremente las nuevas acciones.

De igual modo, en relación con los aumentos de capital que se realicen al amparo de esta autorización, se faculta al Consejo de Administración para excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.

La Sociedad solicitará, cuando proceda, la admisión a negociación de las acciones que se emitan en virtud de esta autorización en las Bolsa de Valores de Madrid y Bilbao a través del sistema de interconexión bursátil, facultándose asimismo al Consejo de Administración para realizar en tal caso los trámites y actuaciones necesarios para esa admisión a cotización ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores nacionales.

Asimismo, el Consejo de Administración queda facultado, por el solo hecho de la delegación, para dar una nueva redacción al artículo de los estatutos sociales relativo al capital social, una vez acordado y ejecutado el aumento.

El Consejo de Administración estará facultado para delegar en cualquiera de sus miembros las facultades conferidas en virtud de este acuerdo.”

- PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA AL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: Informe, deliberación y, en su caso, aprobación de un nuevo acuerdo de delegación en el Consejo de Administración de la facultad de emitir obligaciones convertibles en y/o canjeable por acciones, con exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas, con revocación de los anteriores.

El acuerdo que el Consejo de Administración propone a la aprobación de la Junta General extraordinaria de accionistas es el que se transcribe a continuación:

“Revocar la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de acordar la ampliación de capital acordada en la Junta General ordinaria de accionistas celebrada el 26 de mayo de 2010, al amparo del punto séptimo de su orden del día, y facultar al Consejo de Administración, tan ampliamente como en derecho sea necesario, para acordar la emisión de obligaciones convertibles en y/o canjeables por acciones, mediante aportaciones dinerarias, dentro de un plazo de dos años y con exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas, por un importe máximo igual al 20% del capital de Grupo Ezentis, S.A. en el momento de aprobarse esta delegación.

Para la determinación del límite máximo disponible en cada momento deberá considerarse si éste ha sido rebajado o agotado por la ejecución de aumentos de capital y/o la emisión de obligaciones que, en su caso, se hayan acordado al amparo de los puntos 3 y 4 del orden del día de la Junta General extraordinaria de accionistas convocada para los días 13 y 14 de septiembre de 2010, en primera y segunda convocatoria respectivamente.

El Consejo podrá realizar todas las actuaciones precisas para la admisión a cotización de las obligaciones convertibles en los mercados de valores.

La emisión de obligaciones se ajustará a las siguientes condiciones:

- 1. La emisión de obligaciones podrá efectuarse en una o en varias veces dentro del plazo máximo de dos años contados desde la fecha de adopción del presente acuerdo, en una cantidad máxima igual al 20% del capital social de Ezentis en el momento en que se apruebe esta autorización, siempre que el porcentaje del importe máximo fijado no haya sido reducido y/o agotado por la ejecución de ampliaciones de capital y/o emisiones de obligaciones acordadas por el Consejo de Administración haciendo uso de las delegaciones acordadas por la Junta General extraordinaria de accionistas convocada para los días 13 y 14 de septiembre de 2010, en primera y segunda convocatoria respectivamente, al amparo de los puntos 3 y 4 de su orden del día.*

Para la determinación del límite máximo disponible en cada momento deberá considerarse si éste ha sido rebajado o agotado por la ejecución de aumentos de capital y/o la emisión de obligaciones que, en su caso, se hayan acordado al amparo de los puntos 3 y 4 del orden del día de la Junta General extraordinaria de accionistas convocada para los días 13 y 14 de septiembre de 2010, en primera y segunda convocatoria respectivamente

- 2. La delegación se extiende a la fijación de los distintos aspectos y condiciones de cada emisión (valor nominal, tipo de emisión, precio de reembolso, moneda o divisa de la emisión, tipo de interés, amortización, mecanismos antidilución, cláusulas de subordinación, garantías de la emisión, lugar de emisión, admisión a cotización, etc.).*
- 3. Para la determinación de las bases y modalidades de la conversión, o, en su caso, la ecuación de canje, se acuerda establecer los siguientes criterios:*
 - a) La relación de conversión o de canje podrá ser fija o variable; en el primer caso, las obligaciones se valorarán por su importe nominal y las acciones al cambio fijo que se determine en el acuerdo del Consejo de Administración, o al cambio determinable en la fecha o fechas que se indiquen en el propio acuerdo del Consejo, y en función del valor de cotización en Bolsa de las acciones de la Sociedad en la fecha/s o período/s que se tomen como referencia en el mismo acuerdo; en el segundo caso, el precio de las acciones a efectos de la conversión será la media aritmética de los precios de cierre de las acciones de la Sociedad durante un período a determinar por el Consejo de Administración, no superior a tres meses ni inferior a cinco días antes de la fecha de conversión, con una prima por acción; la prima podrá ser distinta para cada fecha de conversión de cada emisión (o, en su caso, cada tramo de una emisión).*

- b) *En ningún caso el valor nominal de la acción, ajustado en función de la relación de conversión, podrá ser inferior al tipo de emisión de la obligación convertible.*
- c) *Al tiempo de aprobar una emisión de obligaciones convertibles al amparo de la autorización contenida en el presente acuerdo, el Consejo de Administración emitirá un informe de administradores desarrollando y concretando, a partir de los criterios anteriormente descritos, las bases y modalidades de la conversión específicamente aplicables a la indicada emisión. Este informe será acompañado del correspondiente informe de los auditores de cuentas a que se refiere el artículo 292 de la Ley de sociedades anónimas.*

4. *En todo caso, la delegación para la emisión de obligaciones convertibles comprenderá:*

- a) *La facultad de aumentar el capital en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión. Dicha facultad sólo podrá ser ejercitada en la medida en que el Consejo, sumando el capital que aumente para atender la emisión de obligaciones convertibles y los restantes aumentos de capital que hubiera acordado al amparo de la presente autorización, no exceda el límite del 20% del capital social de Ezentis en el momento en que se apruebe esta autorización, siempre que el porcentaje del importe máximo fijado no haya sido reducido y/o agotado por la ejecución de ampliaciones de capital y/o emisiones de obligaciones acordadas por el Consejo de Administración haciendo uso de las delegaciones acordadas por la Junta General extraordinaria de accionistas convocada para los 13 y 14 de septiembre de 2010, en primera y segunda convocatoria respectivamente, al amparo de los puntos 3 y 4 de su orden del día.*
- b) *La facultad de desarrollar las bases y modalidades de la conversión o el canje establecidas en el apartado 3 anterior y, en particular, la de determinar el momento de la conversión o canje, que podrá limitarse a un período predeterminado, la titularidad del derecho de conversión o de canje, que podrá atribuirse a la Sociedad o a los obligacionistas, la forma de satisfacer al obligacionista (mediante conversión, canje o incluso una combinación de ambas técnicas, que puede quedar a su opción para el momento de la ejecución) y, en general, cuantos extremos y condiciones resulten necesarios o convenientes para la emisión.”*

- PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA AL PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: Informe, deliberación y, en su caso, aprobación, de la modificación del artículo 37 de los estatutos sociales, relativo a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

El texto íntegro de la propuesta de acuerdo que se somete a la Junta General se recoge a continuación:

“Modificar el artículo 37 de los estatutos sociales (“Comisión de Auditoría y Cumplimiento y Comisión de Nombramiento y Retribuciones”) que, en adelante, se leerá así:

Artículo 37.- Comisión de Auditoría y Cumplimiento y Comisión de Nombramiento y Retribuciones.-

1. La Comisión de Auditoría y Cumplimiento estará formada, como mínimo, por 3 consejeros, de los que, al menos dos, deberán tener el carácter de no ejecutivos, y en su composición reflejará razonablemente la relación existente en el Consejo entre consejeros dominicales y consejeros independientes.

Los miembros de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento elegirán un Presidente entre los Consejeros no ejecutivos, miembros de la misma que deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese.

Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento tendrá las siguientes responsabilidades básicas:

- a. Informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella plantean los accionistas, en materias de su competencia.
- b. Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento, condiciones de contratación, el alcance del mandato profesional y, en su caso, la revocación o no revocación; de los auditores de cuentas externos a que se refiere el artículo 204 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por R.D. 1564/89, de 22 de diciembre.
- c. Supervisión de los servicios de auditoría interna, en el caso de que exista dicho órgano dentro de la organización de la Sociedad.
- d. Conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la Sociedad y comprobar la adecuación e integridad de dichos sistemas y revisar la designación y sustitución de responsables.
- e. Relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.
- f. Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquellos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros.
- g. Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del Informe de Auditoría sean redactados de firma clara y precisa.
- h. Revisar los folletos de emisión y la información financiera periódica que deba suministrar el Consejo de Administración a los mercados y sus órganos de supervisión.
- i. Examinar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores y, en general, de las reglas de gobierno de la Compañía y hacer las propuestas necesarias para su

mejora. En particular, corresponde a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, recibir información, y en su caso, emitir informe sobre las medidas disciplinarias a miembros del alto equipo directivo de la Sociedad.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento se reunirá periódicamente en función de las necesidades y, al menos, cuatro veces al año. Una de las sesiones estará destinada necesariamente a evaluar la eficiencia y el cumplimiento de las reglas y procedimientos de gobierno de la Sociedad y preparar la información que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual.

Estará obligado a asistir a las sesiones de la Comisión y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Compañía que fuese requerido a tal fin. También podrá requerir la Comisión la asistencia de sus sesiones a los Auditores de Cuentas.

Para el mejor cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento podrá recabar el asesoramiento de profesionales externos.

2. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se compondrá de un mínimo de tres (3) miembros designados por el Consejo de Administración de entre sus miembros no ejecutivos, siendo la mayoría de sus miembros Consejeros independientes y nombrando la Comisión al Presidente de entre estos últimos. El mandato de sus miembros no podrá ser superior al de su mandato como Consejero, sin perjuicio de poder ser reelegidos indefinidamente, en la medida en que también lo fueran como Consejeros.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones centrará sus funciones en el apoyo y auxilio al Consejo de Administración en relación esencialmente con las propuestas de nombramiento, reelección, ratificación y cese de Consejeros, el establecimiento y control de la política de retribución de los Consejeros y altos directivos de la Sociedad, el control en el cumplimiento de sus deberes por los Consejeros, particularmente en relación con las situaciones de conflicto de interés y operaciones vinculadas, y la supervisión del cumplimiento de los Códigos Internos de Conducta y de la reglas de Gobierno Corporativo.

A efectos del funcionamiento de la Comisión, se reunirá, a juicio de su Presidente, cuantas veces sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones, y al menos una vez al trimestre.

Quedará válidamente constituida cuando concurren, presentes o representados, la mitad más uno de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría de sus miembros presentes o representados. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

A través del Reglamento del Consejo de Administración se desarrollarán estas normas relativas a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, contemplándose cuantos otros aspectos sean precisos en relación con su composición, cargos, competencias y régimen de funcionamiento, favoreciendo siempre la independencia.”